

FAO ESTUDIOS SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA

4

Las cuestiones de género y el acceso a la tierra



ISSN 1020-5083

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ISBN 92-5-304847-6

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este producto informativo para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción del material contenido en este producto informativo para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización deberán dirigirse al Jefe del Servicio de Gestión de las Publicaciones de la Dirección de Información de la FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, o por correo electrónico a copyright@fao.org

© FAO 2003

Prefacio

El presente volumen forma parte de la serie FAO: Estudios sobre tenencia de la tierra, que prepara el Servicio de Tenencia de la Tierra de la Dirección de Desarrollo Rural. La tenencia de la tierra cumple una función crucial en el logro del desarrollo rural sostenible. La intensificación de los cambios sociales, económicos y tecnológicos exigen revisar los mecanismos institucionales que se utilizan para decidir quién tiene derecho a qué recursos y en qué condiciones.

Este estudio se ha concebido en apoyo de los administradores de tierras que intervienen en cuestiones relacionadas con el acceso a la tierra y su administración en el desarrollo rural. En tales situaciones se dejan de lado o no se comprenden, con frecuencia, las cuestiones de género, con consecuencias que en muchos casos son duraderas y muy negativas. En esta guía se establecen los principios básicos en los que deben basarse las cuestiones de género y el acceso a la tierra. Desde hace algún tiempo, el Servicio de Tenencia de la Tierra se ocupa de estas cuestiones en colaboración con la Federación Internacional de Topógrafos (FIG), en respuesta a la solicitud de orientación en esta esfera. La participación de la FIG estuvo dirigida por la Comisión 7 sobre el catastro y la gestión de tierras de la Federación, con apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de SwedeSurvey, cuya ayuda se agradece profundamente.

La guía forma parte del programa formulado por el Servicio de Tenencia de la Tierra atendiendo a la preocupación general de la FAO por la seguridad alimentaria y la mitigación de la pobreza. Los Estados Miembros aplican cada vez más sistemas modernos de tenencia de la tierra para mejorar el acceso a la tierra de los pobres (especialmente las

mujeres, las minorías y otros grupos desfavorecidos) que quieren dedicarse a la actividad agrícola, así como para afrontar las situaciones en las que los regímenes de tenencia de la tierra no favorecen su utilización sostenible. Al igual que otros de la serie, este estudio no pretende ser exhaustivo, sino reflejar lo que la FAO y sus numerosos colaboradores internacionales, con especial referencia a la FIG en este caso, han calificado como «buenas prácticas» para un aspecto concreto de la administración de la tierra. Está dirigido a funcionarios técnicos de los Estados Miembros, otros responsables de alto nivel que se ocupan de cuestiones relacionadas con la política agraria y el desarrollo rural y funcionarios de la FAO sobre el terreno.

Maximiliano Cox

Director
Dirección de Desarrollo Rural

Holger Magel

Presidente
Federación Internacional de Topógrafos

Índice

Prefacio	iii
Agradecimientos	vi
1. INTRODUCCIÓN	1
2. QUÉ ES EL ACCESO A LA TIERRA	5
3. POR QUÉ SON IMPORTANTES LAS CUESTIONES DE GÉNERO EN EL ACCESO A LA TIERRA	11
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ACCESO A LA TIERRA	21
Evaluaciones cuantitativas y cualitativas	21
Formulación de indicadores	23
5. LA FUNCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE DESARROLLO	27
Mejorar el entorno para conseguir la integración de género	27
Aumentar las oportunidades de integración de género	28
6. LA FUNCIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA TIERRA	31
Incluir a todos los sectores de la población	31
Eliminar los obstáculos al acceso a la información	35
Afrontar los obstáculos que impiden la participación	37
Trabajar con las comunidades locales	38
7. OBSERVACIONES FINALES	41
NOTAS	43
BIBLIOGRAFÍA	45

Agradecimientos

Directrices preparadas por Susan Nichols y Katalin Komjathy.

Grupo de examen: Zoraida Garcia, Inge Gerremo, Renée Giovarelli, Pamela Pozarny y Babette Wehrmann.

Comité de Dirección: Paul Munro-Faure y David Palmer.

1. Introducción

- 1.1 El acceso a la tierra tiene una importancia vital porque se trata de un activo esencial para la producción de alimentos y de un factor básico desde el punto de vista de la vivienda y el desarrollo comunitario. La forma en que se abordan las cuestiones relacionadas con los derechos de acceso en los proyectos y programas de desarrollo influye de modo directo en los medios de subsistencia y la seguridad de la población, no solamente en las zonas rurales, sino también en el entorno urbano y peri-urbano. El descuido al ocuparse de los intereses relacionados con la tenencia de la tierra de todas las partes interesadas en el aprovechamiento de la tierra o la reforma agraria puede causar problemas y desigualdades, que, inadvertidamente, pueden afectar a los miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad¹. En consecuencia, los profesionales que se ocupan de la administración de la tierra deben tener en cuenta las cuestiones de género relacionadas con el acceso a ella.
- 1.2 En esta guía no se aborda únicamente el acceso a la tierra, sino también a otros recursos naturales como el agua y los árboles, que pueden ser esenciales para la subsistencia de la población. Por razones de conveniencia, la expresión «acceso a la tierra» incluye en este caso también el acceso a otros recursos naturales.
- 1.3 Las mujeres, los ancianos, las minorías y otros grupos marginados pueden encontrarse en situación de riesgo en los proyectos de reforma agraria y administración de la tierra. Muy a menudo, cuando aumenta el valor de la tierra como resultado de inversiones externas, las mujeres son marginadas en el proceso y corren el riesgo de perder beneficios y situaciones anteriores. Pueden encontrarse en situación de riesgo incluso cuando se pretende que compartan los beneficios. Por ejemplo, la mejora del riego en las explotaciones de las mujeres puede tener el efecto no deseado de que los hombres de la comunidad reclamen esos campos cuyo valor ha aumentado². Mejorar la vivienda en una comunidad o en una zona peri-urbana puede tener los

mismos resultados no deseados cuando aumenta su valor comercial³. También puede haber efectos negativos sobre los niños y las personas de edad, aunque la intención inicial fuera la de favorecer su integración.

- 1.4 La finalidad de estas directrices es, pues:
 - facilitar a los encargados de la administración de la tierra y a otros profesionales encargados de cuestiones relacionadas con la tierra, una información básica sobre las razones por las que las cuestiones de género tienen importancia en los proyectos agrarios; y
 - proporcionar directrices para ayudar a los especialistas en el desarrollo y a los organismos de administración de la tierra a conseguir que la administración de la tierra fomente y proteja los derechos de todas las partes interesadas.

Aunque esta guía se dirige principalmente a los administradores de la tierra, su contenido será también de interés para todos cuantos trabajan en proyectos y programas de desarrollo de carácter más general.
- 1.5 La guía pretende evidenciar dónde y por qué la integración de las cuestiones de género es importante en los proyectos y programas orientados a mejorar la tenencia de la tierra y los mecanismos de administración de la misma. Proporciona material para fomentar la concienciación sobre algunas de las cuestiones de género más trascendentales que ponen en peligro el acceso a la tierra y sus beneficios. Se hace hincapié en la importancia que tiene comprender mejor la situación de los hombres y mujeres en las sociedades sometidas a una gran presión económica, social y ambiental y se determinan indicadores para medir la calidad y cantidad del acceso a la tierra y la vivienda antes, durante y después de una intervención, para ayudar en la adopción de decisiones.
- 1.6 Sin embargo, no se ha de considerar que estas directrices son exhaustivas. Si existe un elemento común en toda la información acumulada en este estudio, éste es la complejidad de las cuestiones aquí tratadas. En la esfera del desarrollo internacional no existe un planteamiento general que pueda ser válido para todas las circunstancias.

- 1.7 El capítulo 2 comienza con una definición práctica de lo que se entiende por acceso a la tierra y seguridad de la tenencia y a continuación se describe su importancia en el entorno rural y urbano. En el capítulo 3 se ilustra por qué las cuestiones de género son importantes para la reforma agraria y la administración de la tierra. En el capítulo 4 se enumeran algunos indicadores básicos que se pueden utilizar en la administración de la tierra para evaluar y supervisar el acceso a la tierra en relación con las cuestiones de género. En el capítulo 5 se señalan algunos principios recomendados para los proyectos de administración de la tierra desde la perspectiva de las organizaciones nacionales e internacionales y en el capítulo 6 se exponen principios más detallados para los profesionales dedicados a la administración de la tierra. Por último, en el capítulo 7 figuran las conclusiones.

2. Qué es el acceso a la tierra

- 2.1 A lo largo de la historia, la tierra ha sido considerada como una fuente principal de riqueza, situación social y poder. Es la base para la vivienda, los alimentos y las actividades económicas, la fuente más importante de oportunidades de empleo en las zonas rurales y un recurso cada vez más escaso en los núcleos urbanos. El acceso al agua y a otros recursos, así como a servicios básicos tales como el saneamiento y la electricidad, está condicionado en muchos casos al acceso a los derechos sobre la tierra. La disposición y posibilidad de invertir a largo plazo en la tierra cultivable y en la vivienda dependen directamente de la protección que otorga la sociedad a los titulares de los derechos. En consecuencia, el desarrollo sostenible se asienta firmemente en el acceso a los derechos de propiedad de la tierra y en la seguridad de esos derechos.
- 2.2 La tierra tiene también gran importancia cultural, religiosa y jurídica. En muchas sociedades existe una relación estrecha entre poder de decisión de una persona y la cantidad y calidad de sus derechos sobre la tierra. En las zonas rurales, la integración o exclusión social depende a menudo únicamente de la situación de la persona en relación con la tierra. Incluso en las zonas urbanas, el derecho a participar en la planificación municipal, en las decisiones comunitarias y en ocasiones, en las elecciones, depende de la condición de un individuo como «residente» o «propietario de una vivienda». No es éste un fenómeno nuevo, pues durante muchos siglos solamente los «propietarios de tierras» podían participar en las elecciones en la mayoría de las democracias occidentales. El acceso a la tierra es, por tanto, un elemento importante en el poder de decisión a nivel familiar, comunitario y nacional.
- 2.3 El acceso a la tierra tiene lugar a través de los sistemas de tenencia. La tenencia de la tierra es la relación, definida jurídica o consuetudinariamente, entre la población, como individuos o grupos y la tierra (por razones de conveniencia, el término «tierra» incluye aquí otros recursos naturales

como el agua y los árboles). Las reglas relativas a la tenencia determinan cómo se distribuyen en las sociedades los derechos de propiedad de la tierra, así como las responsabilidades y restricciones conexas. En términos sencillos, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y en qué condiciones.

2.4 La forma de distribuir y utilizar los derechos sobre la tierra puede ser muy compleja. Con frecuencia, la tenencia de la tierra se clasifica como:

- Privada: asignación de derechos a una parte privada que puede ser un individuo, un matrimonio, un grupo de personas o una persona jurídica, como una entidad comercial o una organización sin ánimo de lucro. Por ejemplo, en una comunidad, las familias pueden tener derechos exclusivos sobre parcelas residenciales, parcelas agrícolas y determinados recursos arbóreos. Otros miembros de la comunidad pueden quedar excluidos de la utilización de esos recursos si no cuentan con la autorización de los titulares de dichos derechos.
- Comunal: en una comunidad pueden existir derechos sobre bienes comunes. Cada uno de los miembros tiene derecho a utilizar de manera independiente las propiedades de la comunidad. Por ejemplo, los miembros de una comunidad pueden tener derecho a apacentar el ganado en los pastizales comunitarios.
- De libre acceso: no se asignan derechos específicos a nadie y nadie puede quedar excluido. En este contexto se suelen incluir las actividades marinas, en que el acceso a alta mar está generalmente abierto a todos; pueden incluirse también los pastizales, bosques, etc., donde puede existir acceso libre a los recursos para todos. (Una diferencia importante entre el acceso libre y los sistemas comunales es que en estos últimos quienes no son miembros de la comunidad no pueden utilizar las zonas comunes.)
- Estatal: los derechos de propiedad se asignan a algún organismo del sector público. Por ejemplo, en algunos países, las tierras forestales pueden estar bajo el mandato del Estado, ya sea un nivel central o descentralizado de gobierno.

En la práctica, en una sociedad determinada pueden encontrarse la mayoría de los tipos de tenencia, por ejemplo, derechos comunales a los pastizales, parcelas residenciales y agrícolas privadas y propiedad estatal de los bosques.

- 2.5 Los derechos sobre la tierra son diversos y en la práctica, varias personas o grupos pueden tener derechos sobre un mismo objeto. Esto ha dado lugar al concepto de «haz de derechos». Los distintos derechos sobre la misma parcela de tierra, como el derecho a venderla, el derecho a utilizarla por medio de un arrendamiento, o el derecho a atravesarla, pueden ser considerados como «astillas del mismo haz», de cada uno de los cuales puede ser titular una parte diferente. Aunque puede existir un número amplio y variado de derechos, en ocasiones es útil ilustrar el hecho de que los derechos de acceso a la tierra pueden asumir la forma de:

- **derechos de uso:** derecho de utilizar la tierra para el pastoreo, la producción de cultivos de subsistencia, la recolección de pequeños productos forestales, etc.;
- **derechos de control:** derecho a adoptar decisiones sobre la utilización de la tierra y a obtener beneficios económicos de la venta de cultivos, etc.;
- **derechos de transferencia:** derecho a vender o hipotecar la tierra, transferirla a otros mediante reasignaciones intracomunitarias, o a los herederos y a reasignar los derechos de uso y de control.

En muchas ocasiones, los miembros pobres de una comunidad tienen sólo derechos de uso. Puede ocurrir, por ejemplo, que una mujer tenga derecho a utilizar parte de la tierra para producir cultivos que le permitan alimentar a la familia, mientras que su esposo puede obtener los beneficios derivados de la venta de los cultivos en el mercado. Si bien estas simplificaciones pueden ser útiles, conviene señalar que la forma exacta en que se distribuyen y disfrutan realmente los derechos a la tierra puede ser muy compleja.

- 2.6 Las normas relativas a la tenencia de la tierra se aplican y se hacen operativas mediante la administración de tierra. Ésta, ya sea formal o informal,

comprende un amplio conjunto de sistemas y procesos que es necesario administrar:

- **derechos sobre la tierra:** asignación de derechos inmobiliarios; delimitación de los límites de las parcelas sobre las que se reconocen determinados derechos; transferencia de una parte a otra mediante venta, arrendamiento, préstamo, donación o herencia; registro de los derechos sobre la tierra y adjudicación de casos dudosos y conflictos referentes a los derechos y límites de las parcelas;
- **reglamentación del uso de la tierra:** planificación del uso de la tierra, observancia de las normas y resolución de los conflictos sobre utilización de la tierra;
- **valoración de la tierra e impuestos:** recaudación de ingresos mediante formas de valoración de la tierra y de tributación y resolución de los conflictos relativos a la valoración de la tierra y a los impuestos.

2.7 En muchas comunidades, el acceso a los recursos de la tierra se rige por el derecho escrito y las leyes consuetudinarias. Pueden surgir conflictos entre las normas tradicionales y las leyes nacionales, como ocurre con frecuencia cuando se consideran los derechos sobre la tierra. Generalmente, prevalecen las normas locales impuestas por los miembros de la comunidad, particularmente en las zonas rurales. Es esencial para la igualdad de género que las constituciones y las leyes nacionales garanticen la igualdad de acceso a los recursos productivos. Sin embargo, para que esos derechos sean legítimos y se pueda imponer su cumplimiento deben ser aceptados por la comunidad local. Esta aceptación se promueve principalmente mediante la participación de la comunidad local en el proceso de diseño y ejecución, así como mediante el sistema que se utiliza en las campañas de información y educación. Así pues, conocer la situación local y la estructura jurídica nacional es esencial en los programas relacionados con la tierra.

2.8 Los profundos cambios demográficos, económicos y sociales que afectan a las comunidades urbanas y rurales de las economías en desarrollo comportan, cada vez más, la marginación de quienes están menos preparados para

afrontarlos. Tanto si la cuestión estriba en el aumento de los asentamientos informales en las zonas urbanas, la pérdida de importancia de la función de los hombres en la comunidad a causa de la emigración por motivos laborales, o la necesidad de reajustar las relaciones familiares para integrar a los ancianos, los huérfanos y los enfermos, la población necesita que el acceso a la tierra y la vivienda sea equitativo y eficiente.

- 2.9 Con la implantación de estructuras familiares no tradicionales y la integración de las tierras rurales en los núcleos urbanos, son los sectores más desfavorecidos de la sociedad los que sufren mayor riesgo de perder la posibilidad de acceder a la tierra. Las naciones y las comunidades necesitan reconsiderar la forma de acceder a los recursos de la tierra, cada vez más escasos, en función de las nuevas exigencias y oportunidades en el ámbito local. El bienestar económico y social de las familias peligra cuando las funciones de mantenimiento y adopción de decisiones se alteran, por ejemplo, por efecto de la muerte, el divorcio, el abandono o la discapacidad. Cuando los cabezas de familia no quieren o no pueden ejercer sus responsabilidades tradicionales es necesario asegurar que los restantes miembros de la familia puedan acceder a la tierra que les sirve de sustento.
- 2.10 Para que la administración de la tierra sea eficaz y equitativa se ha de tener en cuenta la dinámica cambiante de las familias y las comunidades. Aumentar los beneficios derivados de la tierra y promover el acceso equitativo a ella para hombres y mujeres puede contribuir a superar las desventajas económicas y sociales. Tanto los hombres como las mujeres pueden ser objeto de discriminación en la sociedad, ya sea por causa de la edad, la salud o la educación y deben ser considerados como un «recurso aún sin explotar».

3. Por qué son importantes las cuestiones de género en el acceso a la tierra

- 3.1 Es preciso reconocer las diferencias de género existentes en cuanto a la tenencia de la tierra para poder conseguir objetivos tales como aumentar la productividad de la tierra, facilitar el acceso a una vivienda asequible o promover la gestión sostenible de los recursos. Es necesario elaborar marcos normativos para la tenencia de tierra que aborden de forma explícita el acceso igualitario de hombres y mujeres a la tierra. Sin una atención específica a la integración de género, sectores importantes de la sociedad podrán verse excluidos de los beneficios de los sistemas de administración, gestión y desarrollo de la tierra. En las conclusiones de la Cumbre sobre la Mujer⁴ se resalta que en la mayoría de las sociedades actuales existen grandes desigualdades de género en el acceso a la tierra, a la vivienda y la infraestructura básica. Por último, pero no por ello menos importante, el acceso equitativo a la tierra es una cuestión de derechos humanos y como afirma la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, «la discriminación en materia de derechos sobre la tierra constituye una violación de los derechos humanos»⁵.
- 3.2 En muchos países no existen todavía disposiciones que garanticen a la mujeres derechos sobre la tierra con independencia de sus esposos o parientes masculinos. En muchos casos, el derecho escrito no prevé derechos independientes para la mujer y cuando lo hace, no existen mecanismos para imponer su cumplimiento. En las sociedades tradicionales o «consuetudinarias» se limita a menudo el acceso directo de la mujer a la tierra mediante compra o herencia, aunque tengan más derecho que los hombres a su gestión y utilización. Dado que las mujeres son en muchos casos los principales productores de alimentos de la familia, existen disposiciones consuetudinarias que facilitan el acceso indirecto a la tierra en forma de derechos de uso adquiridos a

través de las relaciones de parentesco y de su condición de viudas, madres, hermanas o hijas. (Véase la Figura 1)

- 3.3 Sin embargo, los derechos de uso no siempre ofrecen la seguridad necesaria a las mujeres y otros familiares a cargo cuando se disuelven las estructuras familiares tradicionales. Cada vez es mayor el número de familias encabezadas por mujeres por efecto de la movilidad de la mano de obra, el divorcio, la separación o el fallecimiento. Son ellas, pues, quienes toman muchas de las decisiones cotidianas que afectan a la vivienda, la producción de alimentos y la economía familiar. Pese a ello, solamente un reducido porcentaje de mujeres tienen derechos seguros sobre la tierra. De modo análogo, hay sociedades en las que el acceso a la tierra se transmite por línea femenina y en ese caso son los hombres y los niños varones los que pueden resultar desfavorecidos cuando se registran cambios en la sociedad.

FIGURA 1
Instituciones que afectan el acceso de la mujer a los derechos sobre la tierra



- 3.4 La urbanización es un motor importante de esos cambios sociales. En la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se señaló que las ciudades atraen población e inversiones y que previsiblemente esa tendencia se acelerará en el futuro. Friedman⁶ estima que entre el 30 y el 40 por ciento de las poblaciones urbanas dependen de las mujeres para su mantenimiento, es decir, que la mujer es la responsable de la alimentación y de otros asuntos familiares. Posiblemente, ese número es bastante mayor en muchos países en desarrollo, en los que el número de integrantes de la familia y por tanto, a cargo de las mujeres, es más elevado. Por otra parte, son cada vez más los hombres y los niños sin hogar. Estos cambios que se están registrando en materia de género en el mantenimiento familiar y comunitario deben ser abordados en los proyectos de fomento de la vivienda y desarrollo económicos que se orientan a los grupos de beneficiarios, por ejemplo, mediante planes especiales de crédito o arrendamiento.
- 3.5 La migración a los núcleos urbanos se ha traducido en un rápido aumento del número de familias rurales encabezadas por mujeres. Muchas de estas mujeres son también quienes gozan de menor poder social (madres solteras, viudas, divorciadas, esposas de trabajadores emigrados, ancianas y enfermas). Carecen casi por completo de poder de decisión, a menudo no tienen influencia en el gobierno de la comunidad y cada vez tienen menos seguridad individual en el marco de la legislación tradicional. Los intentos de hacer valer sus derechos pueden provocar conflictos de índole comunitario o incluso nacional. Con demasiada frecuencia, los derechos que pueda tener la mujer quedan a merced de la voluntad de los familiares varones. Las mujeres solteras, divorciadas o viudas pueden acabar dependiendo de la buena voluntad de parientes lejanos.
- 3.6 Por otro lado, las familias encabezadas por mujeres afrontan la responsabilidad de producir alimentos para una población en crecimiento. Incluso cuando el jefe de hogar es un varón, las mujeres tienen en muchos casos la responsabilidad primaria de producir alimentos, mientras que los hombres se centran en los cultivos comerciales. Las campesinas, en particular, son

responsables de la mitad de la producción alimentaria mundial y producen entre el 60 y el 80 por ciento de los alimentos en la mayor parte de los países en desarrollo. En el África subsahariana y en el Caribe, producen hasta el 80 por ciento de los alimentos básicos, mientras que en Asia entre el 50 y el 90 por ciento del trabajo de los arrozales corre a cargo de las mujeres. Después de la cosecha, las campesinas de los países en desarrollo son casi las únicas encargadas de las actividades de almacenamiento, manipulación, comercialización y elaboración.

- 3.7 Un acceso a la tierra más equitativo no significa únicamente aumentar los derechos atribuidos. Para que sea posible hacer uso de los derechos y oportunidades, es necesario que el acceso a la tierra sea seguro y se pueda imponer (por ejemplo, frente a las incautaciones forzosas o legales). El acceso equitativo a la tierra debe ser también efectivo, incluyendo el acceso equitativo al transporte, al crédito, a los mercados, etc. El apoyo de las instituciones legales, consuetudinarias y familiares es fundamental para que los hombres y las mujeres puedan disfrutar de un acceso a la tierra más eficaz.
- 3.8 Para conseguir la igualdad entre el hombre y la mujer, ya sea para hacer valer los derechos humanos o por razones de eficiencia económica, los principales retos que se han de afrontar en la administración de la tierra consisten en:
- comprender y conocer la complejidad de los regímenes de los derechos de propiedad en relación con la función dinámica de hombres y mujeres en la sociedad actual; e
 - implantar estructuras institucionales eficaces que permitan proteger y fortalecer el acceso equitativo a la tierra en el marco de los objetivos de política agraria de la sociedad.
- Esto es importante porque en muchos países la tierra es la principal fuente de ingresos y seguridad alimentaria para la mayoría de las familias rurales.
- 3.9 Estos desafíos no son fáciles de afrontar porque los mecanismos de tenencia de la tierra son dinámicos y pueden variar enormemente dentro de los

países y entre ellos. Es posible incluso que no exista consenso, a nivel nacional o regional, sobre los verdaderos objetivos de la política agraria. A pesar de esas limitaciones, los encargados de la administración de la tierra deben ser conscientes de la forma en que la reforma agraria y los sistemas de gestión y desarrollo de la tierra pueden influir en el acceso a la tierra desde una perspectiva de género.

- 3.10 Es cada vez más evidente que los resultados de la reforma agraria y las actividades relacionadas con la administración de la tierra tienen repercusiones diferentes sobre hombres y mujeres⁷. Tradicionalmente, se ha considerado suficiente la participación de los hombres en ese tipo de programas (en su condición de cabezas de familia *de jure*) como beneficiarios principales para asegurar que los restantes miembros del hogar disfruten también de los beneficios de los proyectos como familiares a cargo. Hoy en día, hay una convicción cada vez más clara de que eso no puede darse por sentado.
- 3.11 Los profundos cambios demográficos que se han producido en las zonas rurales y urbanas han obligado a las organizaciones y a los profesionales dedicados al desarrollo a buscar nuevas estrategias para afrontar las cuestiones de género. En el sector agrario, la estrategia puede consistir en ofrecer a hombres y mujeres mayor seguridad de la tenencia y mejor acceso a los recursos de la tierra, ya sea de forma directa o a través de la copropiedad. Una mayor seguridad de los derechos sobre la tierra refuerza la capacidad del titular de esos derechos para decidir estrategias económicas apropiadas como diversificar su actividad, para que no quede reducida a la agricultura de subsistencia. La seguridad de la tenencia es esencial para que las personas y las familias puedan participar de forma efectiva en el desarrollo económico.
- 3.12 La experiencia demuestra lo acertado de esta nueva visión. Como señalan Rocheleau y Edmunds (1997)⁸, las mujeres que tienen acceso a una diversidad de recursos arbóreos, forestales y de pastizales en el paisaje rural pueden ver restringido el acceso cuando una reforma oficial de titulación de tierras o de su tenencia conceden mayor poder de exclusión a los propietarios de tierras, ya sean hombres o mujeres. Incluso cuando se otorga un títu-

lo oficial conjuntamente a los dos esposos, la mujer puede perder capacidad de decisión sobre sus posesiones anteriores en la explotación y fuera de ella, por cuanto los «cabezas» de familia asumen la responsabilidad plena y exclusiva de la gestión de las tierras familiares y de todas las plantas y animales que existen en ellas.

- 3.13 Lastarria-Cornhiel (1997) ofrece otro ejemplo⁹, indicando que entre los mandinka de Gambia se reconocen derechos de propiedad comunal e individual: tierra de propiedad familiar desbrozada calificada como *maruo*, que cultiva colectivamente la familia, aunque bajo control del hombre cabeza de familia y tierra desbrozada individualmente y catalogada como *kamanyango*, que si es desbrozada por una mujer le da acceso a la tierra con autonomía parcial, controlando los beneficios y pudiendo transferirla a sus hijas. A finales de los años cuarenta y comienzos de los cincuenta, las mujeres trataron de establecer derechos *kamanyango* sobre nuevos arrozales talando antiguos manglares. En 1984, se intentó asignar a mujeres derechos sobre la tierra en el marco del proyecto de riego Jahaly Pacharr, cuya finalidad era aumentar la productividad de los arrozales mediante el cultivo durante todo el año, al reconocerse que las mujeres eran quienes cultivan principalmente la tierra. Los cabezas de familia (generalmente hombres) registraron la tierra a nombre de las mujeres pero luego la calificaron como tierra *maruo*.
- 3.14 En la publicación «Toolkit in Agriculture»¹⁰ que ha preparado el Banco Mundial se señala que el título y la tenencia de la tierra se tiende a conferir a los hombres, ya sea en virtud de una situación jurídica o de normas socio-culturales. La reforma agraria y el reasentamiento han reforzado este sesgo contrario a la tenencia de las mujeres. La escasez de tierra es común entre ellas. En comparación con los hombres, las mujeres cultivan parcelas más pequeñas y dispersas y es raro que posean el título o la tenencia de la tierra, o los mismos derechos a utilizarla, mejorarla o enajenarla.
- 3.15 La información estadística está lejos de ser completa y cuando existe, la falta de uniformidad dificulta su comparación. Por ejemplo, en algunos casos la definición de «propiedad» no tiene en cuenta la «copropiedad».

Algunos estudiosos¹¹ indican que las mujeres poseen en propiedad menos del 10 por ciento de la tierra a escala mundial. Otros afirman que, de hecho, la mujer se ocupa más directamente de la utilización y gestión de la tierra que el hombre, aunque sobre la base de un derecho inferior al que confiere la propiedad. Sin embargo, las discrepancias entre el poder de decisión y la aportación del trabajo es total en muchos casos.

- 3.16 El hecho de que el porcentaje de la población que vive en hogares que se pueden considerar, *de facto* o *de jure*, encabezados por mujeres es cada vez mayor¹², hace necesario reconsiderar cómo se asignan y garantizan los derechos de propiedad. Es necesario también comprender mejor las complejas relaciones entre el uso, el control y la propiedad de los recursos de la tierra. Sin duda, un simple título de propiedad no refleja la diversidad de derechos sobre la tierra que existen en muchas culturas.
- 3.17 Las dificultades de proteger y mejorar el acceso a la tierra se ilustran en el recuadro 1 y en los párrafos que siguen.
- 3.18 **Documentación de la tenencia tradicional.** En algunos países africanos existe un interés creciente por documentar los derechos consuetudinarios (por ejemplo, Ley Agraria de Uganda de 1998). Los argumentos para registrar esos certificados de tenencia consuetudinaria son que esos procesos:
- proporcionan una mayor seguridad de la tenencia en las tierras consuetudinarias;
 - permiten obtener un documento que se puede utilizar como garantía para la obtención de crédito;
 - proporcionan mayor información para la planificación y gestión del uso de la tierra.
- 3.19 Sean cuales fueren las ventajas y limitaciones de estos procesos, pueden influir notablemente en algunos derechos sobre la tierra. Una dificultad importante es el hecho de que la documentación puede invalidar normas consuetudinarias vigentes. Por ejemplo, no se tienen en cuenta derechos futuros tales como el derecho de un niño a regresar al hogar y recibir una parcela de la

RECUADRO 1

LOS PROBLEMAS PRINCIPALES

Causas de la pobreza de las campesinas y sus familias¹³:

- falta de acceso de la mujer a los recursos productivos y los servicios y de control sobre ellos
- grave subempleo de las **campesinas**
- desigualdades persistentes entre hombres y mujeres en lo que respecta a las oportunidades de empleo y la compensación
- exclusión de las mujeres y los pobres del proceso de adopción de decisiones y políticas
- marco jurídico que favorece los derechos de los hombres en detrimento de los de las mujeres

Nuevas presiones que afectan a los sistemas tradicionales:

- modificación de las condiciones socioeconómicas (crecimiento demográfico, nuevos tipos de empleo y crecimiento de la economía comercial)
- migración urbana y peri-urbana
- incorporación y/o sustitución de las instituciones tribales y religiosas tradicionales por estructuras de gobierno nacionales y locales
- cambios en los sistemas de herencia, particularmente con el incremento de la educación y la aparición de oportunidades de empleo en otros lugares
- modificación de la estructura familiar impulsada por los fallecimientos, la discapacidad, el divorcio y el abandono

Dificultades para garantizar una vivienda aceptable en el entorno urbano¹⁴:

- imposibilidad para los pobres de obtener títulos sobre la tierra que permitan su registro (y transacción), debido al costo y al tiempo necesario
- los trámites burocráticos y la necesidad de presentar documentación e información cuando se acude a los canales oficiales también exigen tiempo y un nivel de instrucción
- desarrollo de una regulación agraria que incide negativamente en las actividades generadoras de ingresos y en la seguridad de quienes trabajan en el hogar

tierra familiar cuando ha tenido lugar un divorcio. La documentación puede suprimir derechos limitados como el de recolectar fruta o madera en la propiedad de otra persona. También está la cuestión de qué nombre(s) debe(n) figurar en los certificados o registros. Por ejemplo, ¿figurará el nombre del cabeza *de facto* del hogar, que puede ser una mujer cuyo marido trabaja fuera del hogar, o el del cabeza *de jure*, según el derecho consuetudinario? Ambos sistemas tienen limitaciones, entre ellos el problema de si los documentos tienen prioridad sobre el derecho consuetudinario en los casos de herencia cuando se han registrado ambos nombres. En este sentido, la poligamia complica la situación cuando se confieren títulos sobre la tierra. La no inscripción del matrimonio en el registro, los divorcios y la poligamia pueden influir de forma determinante en la seguridad de tenencia de la mujer.

- 3.20 **Valores culturales y religiosos dinámicos.** Con frecuencia, las leyes tradicionales y religiosas protegían a las mujeres y proveían a las esposas, las viudas y las niñas mediante otros medios distintos al reparto igualitario de la herencia. Por ejemplo, la ley islámica prevé que las hijas puedan recibir la mitad de la tierra que obtienen los hijos a la muerte de su padre. Se trata, de hecho, de su dote para aportarla al matrimonio. Por su parte, los hijos tienen la responsabilidad de velar por sus hermanas solteras y su madre y en teoría necesitan más tierra. En otras culturas existen leyes tradicionales similares.
- 3.21 Las sociedades tradicionales y las comunidades basadas en principios religiosos no son inmunes a la influencia de los cambios sociales que se registran en su torno. La educación de la mujer y el incremento de las oportunidades de empleo y de la autosuficiencia están afectando a muchas comunidades tradicionales. También el divorcio, el abandono del hogar y la emigración a la ciudad pueden poner en peligro las redes tradicionales de seguridad. La devastación causada por el VIH/SIDA y la guerra han fragmentado aún más los núcleos familiares extensos y tradicionales. Al mismo tiempo, aunque es obvia la necesidad de introducir cambios, ¿quién tiene derecho a pedir que se lleven a cabo esos cambios o a obligar a otra comunidad a adoptar sus valores? Esto plantea un dilema ético a los profesionales que se ocupan de asuntos relacionados con la tierra.

- 3.22 **Proyectos de desarrollo con orientación de género.** Desde hace decenios, las organizaciones internacionales de ayuda humanitaria brindan una ayuda especial a grupos concretos, como las mujeres y los niños. Más recientemente, la protección y promoción de los derechos de la mujer a la tierra ha sido el eje central de algunos proyectos de reforma agraria. Una dificultad que se presenta, es el hecho de que esos proyectos fomentan el valor económico de la tierra, lo cual puede modificar el concepto que se tiene de la tierra en el seno de la comunidad. Por ejemplo, una parte de la comunidad puede utilizar parcelas de tierras marginales para producir cultivos personales y cuando se lleva a cabo un proyecto de desarrollo agrario, esas tierras pueden tener acceso al riego y a una nueva carretera, lo que aumenta su valor. ¿Permitirán las autoridades locales que los usuarios originales de la tierra mantengan sus derechos sobre ella una vez concluido el proyecto? La experiencia en proyectos relacionados con la vivienda muestra también que la mejora de una casa puede provocar la «expropiación» de derechos sobre ella por algunos miembros más poderosos de la comunidad.
- 3.23 El propósito de este análisis no es desalentar los proyectos y programas con perspectiva de género, sino demostrar que los cambios no siempre producen los beneficios deseados¹⁵. Se trata de una situación compleja que exige examinar las limitaciones existentes de carácter general (legislación y políticas), los arreglos institucionales (mecanismos y procedimientos de administración de la tierra) y la dinámica local (organizaciones sociales dominantes y factores conexos en las creencias, normas y prácticas consuetudinarias sociales).

4. Seguimiento y evaluación del acceso a la tierra

EVALUACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS

- 4.1 Para determinar el «éxito» o «fracaso» de una política, un programa o un proyecto determinado es esencial disponer de un sistema de medición para evaluar el acceso a la tierra. Para medir el acceso a la tierra es necesario utilizar parámetros cualitativos y cuantitativos¹⁶. Generalmente, las actividades de administración de la tierra se ocupan de los derechos de propiedad a la superficie de la tierra y de sus mejoras y recursos fijos. El centro de atención es la *cantidad de derechos* (por ejemplo, propiedad, arrendamiento o servidumbre), el tamaño de la parcela de tierra o su valor económico. En cambio, los antropólogos sociales hacen hincapié en la singularidad de los sistemas de tenencia de la tierra en una cultura determinada y se centran en la naturaleza o *calidad de los derechos* que puedan existir. Ambos sistemas son válidos para conseguir determinados resultados y ambos tienen limitaciones. Cuando se diseña un sistema para medir el acceso a la tierra con perspectiva de género, puede ser necesario basarse en ambos enfoques.
- 4.2 **Cantidad de derechos.** Una de las formas de calibrar este parámetro consiste en identificar una serie de derechos dentro del «haz» de derechos. Éstos pueden clasificarse como:
- derechos de uso: derecho a utilizar la tierra para el pastoreo, la producción de cultivos de subsistencia, la recolección de pequeños productos forestales, etc.;
 - derechos de control: derecho a tomar decisiones sobre la forma de utilizar la tierra (en particular, a decidir qué cultivos deben plantarse) y beneficiarse financieramente de la venta de cultivos, etc.;
 - derechos de transferencia: derecho a vender o hipotecar la tierra, traspasarla a otros mediante reasignaciones intracomunitarias, o a los herederos y a reasignar los derechos de uso y de control.

- 4.3 En la práctica, el ámbito de los derechos potenciales de acceso puede ser amplio y puede ser necesario medir derechos tales como:
- el derecho al alojamiento;
 - el derecho de acceso al agua, leña, pescado o fruta;
 - el derecho a recibir una parte de la herencia a la muerte de un miembro de la familia;
 - el derecho a una parte de la tierra y de las mejoras a la muerte o ausencia de un miembro en las parejas de hecho o de derecho;
 - el derecho a utilizar el interés para garantizar el acceso a insumos financieros;
 - el derecho a los beneficios derivados del uso o la venta del recurso;
 - la condición social en la comunidad dimanante del acceso a tierra;
 - la función en el proceso decisorio.
- 4.4 **Calidad de los derechos.** Examinar la calidad de los derechos para determinar indicadores es una tarea más compleja y en este texto sólo se pueden presentar algunos ejemplos. Una medida de la calidad es la seguridad jurídica de los derechos, es decir, en qué forma el derecho formal (por ejemplo, la legislación) o informal (las normas tradicionales o comunitarias locales) protegen la titularidad de los derechos. Así, por ejemplo, la herencia a través de normas patrilineales puede limitar el derecho de control de la mujer. La seguridad física es otro indicador que puede resultar afectado, por ejemplo, por la guerra o por la costumbre en los casos en que los parientes masculinos se incautan de la tierra a la muerte de un marido. Un tercer ejemplo de la calidad de los derechos es la transferibilidad. En muchos casos, los derechos de uso no son transferibles porque han sido concedidos a una familia o unos miembros determinados de la familia. Además, la transferibilidad puede verse afectada por la calidad de las pruebas que documentan el derecho, tales como un documento o registro oficial.
- 4.5 Habida cuenta de que pueden existir grandes diferencias entre los derechos tal como son definidos (en el derecho escrito y las normas consuetudinarias) y como se ejercen en la práctica, en la evaluación se debe considerar en qué grado las personas pueden ejercer sus derechos y la calidad de la pro-

tección que les otorgan los tribunales formales, los procesos comunitarios de arbitraje, etc.

FORMULACIÓN DE INDICADORES

- 4.6 El siguiente paso es considerar qué indicadores concretos se pueden utilizar para determinar la calidad y la cantidad. Los indicadores tienen importancia en la evaluación previa a la formulación de los proyectos, así como en su posterior seguimiento y en la evaluación que se realiza una vez cerrado el proyecto. Sólo podemos dar aquí algunos ejemplos y en los recuadros 2 y 3 se presentan listas más completas de indicadores referidos a los aspectos en los que se puede recoger y analizar información desglosada por género.

RECUADRO 2

EJEMPLOS DE INDICADORES PARA REUNIR INFORMACIÓN DESGLOSADA POR GÉNERO - FACTORES JURÍDICOS Y POLÍTICOS

- Derechos otorgados por constituciones, reglamentos y tribunales oficiales.
- Derechos otorgados por otras leyes: consuetudinarias, informales, secundarias y temporales.
- Seguridad de los derechos mencionados en cuanto a su observancia y aplicación.
- Derechos relacionados con la tierra o subsidiarios que hombres y mujeres pueden ejercer libremente sin que estén mencionados de forma específica en leyes formales o informales.
- Acceso efectivo a una sentencia justa, tanto en los tribunales como en otros procesos de resolución de conflictos.
- Comparación por género de los sistemas formales e informales de herencia y su funcionamiento en la distribución de derechos sobre la tierra y propiedades.
- Acceso efectivo a los órganos encargados de tomar decisiones y participación en ellos.
- Condición social en la comunidad dimanante del acceso a la tierra.
- Función en las decisiones familiares (por ejemplo, en relación con las estrategias de ingresos, la obtención de alimentos y el alojamiento).
- Porcentajes relativos de hombres y mujeres de una población con títulos seguros (por ejemplo, registrados) e inseguros sobre la tierra.

RECUADRO 3
EJEMPLOS DE INDICADORES PARA REUNIR INFORMACIÓN
DESGLOSADA POR GÉNERO - FACTORES SOCIOECONÓMICOS

Características de las explotaciones en una zona:

- Orígenes de las explotaciones por género (por ejemplo, costumbre, estatuto, ocupación o herencia).
- Demografía rural y urbana por género.
- Tamaño y situación relativa (por ejemplo, en relación con el transporte y otros servicios) de las parcelas de tierra y la vivienda, por género.
- Adquisición mediante herencia de activos distintos de la tierra, por género.
- Porcentaje de la población cuyo sustento depende de la agricultura, por género.
- Cabezas de familia por género (*de facto* y *de jure*).
- Media de personas a cargo en los hogares encabezados por hombres y por mujeres.

Beneficios, funciones y responsabilidades de la tenencia de la tierra, por hogares:

- Responsabilidades tradicionales relacionadas con la tierra, por género.
- Aspectos económicos de los activos de tierra, por género.
- Acceso efectivo al crédito basado en los activos de tierra, por género.
- Participación relativa por género en los mercados de vivienda y de tierras formales e informales (tipos de transacciones, procedimientos adoptados, obstáculos, etc.).
- Beneficiarios de las ventas de tierras, por género (es decir, cómo se utilizan los ingresos obtenidos por la venta).
- Asignación de los recursos económicos y físicos en el hogar, por género.
- Proporción de alimentos producidos directamente en el seno familiar, por género.
- Proporción de cultivos comerciales producidos, por género.
- Porcentajes de actividades laborales remuneradas y no remuneradas, por género.
- Acceso a y utilización de la mano de obra contratada, por género.

4.7 Un indicador importante utilizado para determinar el acceso a la tierra es la información sobre los derechos de los que son titulares las personas. El enfoque convencional ha consistido en utilizar documentos relativos a derechos sobre la tierra o catastros agrarios. Este sistema presenta la ventaja de ser directo y bastante objetivo, pero tiene muchas limitaciones. Los catastros no son la única

fuente de información sobre todos los derechos relacionados con la parcela de tierra e incluso en los países occidentales los títulos y registros sólo registran un número limitado de derechos y pueden contenerlos en nombre de solamente una persona. La situación es más compleja en los países en desarrollo en los que:

- en muy pocos casos existen documentos o registros;
- los registros pueden no ser completos o no estar actualizados;
- los registros y documentos pueden no reflejar la situación *de facto*;
- con frecuencia, en los documentos y registros sólo figura un nombre (el del cabeza de familia *de jure*);
- probablemente, los documentos y registros no reflejan la diversidad de derechos formales e informales que existen en razón de la costumbre y la tradición.

- 4.8 Otro indicador importante es la legislación, por ejemplo, las leyes de sucesión, divorcio o utilización de la tierra. Este indicador puede ser útil, pero también engañoso, pues es posible que la legislación formal no refleje lo que es una práctica aceptada. Un ejemplo a este respecto es la ley de divorcio de los estados socialistas, que reconoce la división igualitaria de la propiedad. La protección de los derechos de la esposa en los casos de divorcio, especialmente en las regiones rurales empobrecidas, dependerá también del acceso a los tribunales, la capacidad económica de hacer frente a un litigio y el apoyo que le proporcione la familia o la comunidad. De igual modo, la consagración de la igualdad de derechos en las constituciones puede no tener efectos reales en razón de las prácticas seguidas en las comunidades locales.
- 4.9 Otros indicadores son la ocupación física o prueba del ejercicio real de los derechos. También en este caso existen dificultades, en el sentido de que puede no concordar con la condición jurídica y puede resultar difícil observar, en un corto espacio de tiempo, todos los derechos existentes. Guardan relación con esos indicadores la determinación del cabeza *de facto* de la familia, el principal proveedor de alimentos, la aceptación por la comunidad de los derechos del individuo y la distribución de los insumos financieros y de mano de obra. Más difícil aún, es medir de forma objetiva y completa, factores tales como la condición social y el poder de decisión.

5. La función de las organizaciones de desarrollo

- 5.1 Las organizaciones internacionales, nacionales y no gubernamentales pueden contribuir de forma significativa a promover la integración equitativa de género en la administración de la tierra. Las organizaciones de desarrollo tienen grupos-objetivo, como las mujeres o los campesinos sin tierra, a los que brindan una asistencia especial en los programas agrarios para afrontar problemas de equidad y aumentar la eficacia de algunas actividades de ayuda. Se observa una tendencia similar entre las instituciones de crédito de los países desarrollados, que consideran que las actividades económicas gestionadas por mujeres constituyen un sector de importancia creciente en la economía.
- 5.2 La integración de género en los proyectos agrarios es esencial para promover realmente la seguridad y el acceso eficaz a los recursos de la tierra y los beneficios que producen. Para asegurar que los resultados de los proyectos reflejen los objetivos iniciales y no tengan efectos negativos no previstos sobre hombres o mujeres, la comunidad de donantes y las organizaciones internacionales deben asumir, cuando menos, las responsabilidades que se indican a continuación.

MEJORAR EL ENTORNO PARA CONSEGUIR LA INTEGRACIÓN DE GÉNERO

Promover la integración de género:

- 5.3
- Exhortar a las naciones a firmar declaraciones internacionales que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley y el acceso equitativo a los recursos productivos.
 - Instar el reconocimiento constitucional de la igualdad de acceso a la propiedad. Esas disposiciones constituyen un fundamento sólido para posteriores iniciativas legislativas o interpretaciones judiciales.
 - Promover políticas nacionales de reformas normativas y jurídicas relacionadas con la tierra y la propiedad que favorezcan la igualdad entre el hombre y la mujer.

5.4 **Analizar las cuestiones de género:**

- Determinar esferas en las leyes y procedimientos nacionales y locales sobre la tierra y la vivienda que dificulten la integración de género.
- Determinar esferas de las leyes y procedimientos consuetudinarios que supongan también una limitación.
- Reunir datos desglosados por género y ponerlos a disposición de los investigadores, los especialistas y el público en general.

5.5 **Documentar y publicar cuestiones de género como:**

- Los beneficios de la integración de género en la gestión de la tierra.
- Violaciones de derechos sobre la tierra, cuando proceda.

Las campañas de información deben dirigirse «de abajo arriba», a los responsables de formular las políticas y otros dirigentes y «de arriba abajo», a las comunidades involucradas, los encargados de la ejecución y otras partes interesadas.

5.6 **Dirigir mediante el ejemplo**, ofreciendo demostraciones de la integración de género en sus propias organizaciones y actividades. Göler von Ravensburg y Jacobsen (1999)¹⁷, por ejemplo, indican que la cooperación para el desarrollo puede establecer como condición para intensificar el diálogo de política, el que se incluyan en la política y la legislación nacional principios y leyes internacionales relativos a los derechos de la mujer sobre la tierra, formular propuestas pertinentes al respecto y vigilar la aplicación de las leyes respectivas a fin de que hombres y mujeres gocen de una situación igualitaria en todas las cuestiones relacionadas con la tierra.

AUMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN DE GÉNERO

5.7 **Promover la integración de género a todos los niveles de los proyectos y programas:**

- Asegurar la plena integración de las perspectivas de género en todas las futuras actividades, como contempla, por ejemplo, el Plan de Acción de la FAO sobre género¹⁸ y el CNUAH¹⁹.

- Asegurar la integración de género en la planificación de los proyectos y programas y en la formulación de políticas y adopción de decisiones, con miras a una representación equilibrada de hombres y mujeres en esos órganos.
- Asegurar la participación de hombres y mujeres en los proyectos y programas agrarios a nivel local.
- Formular indicadores para determinar la eficacia de los proyectos y programas en relación con la integración de género, incluso la elaboración de sistemas de seguimiento y evaluación a largo plazo.

5.8 ***Promover la integración de género mediante actividades de enseñanza y sensibilización:***

- Asegurar la existencia de mecanismos eficaces y culturalmente apropiados para realizar aportaciones, deliberaciones, solución de conflictos y negociaciones en relación con las cuestiones de género.
- Dar oportunidades de examinar y analizar cuestiones de género relacionadas con la tierra en un foro que sea lo más neutral posible.
- Impartir enseñanza y sensibilizar a los dirigentes locales sobre cuestiones de género con objeto de contribuir a facilitar la participación de hombres y mujeres.
- Ofrecer a los hombres y las mujeres las mismas oportunidades en la educación, capacitación, viajes de estudio, etc. relacionados con cualquier programa relacionado con la tierra, para fomentar una mayor igualdad en la capacidad de hombres y mujeres.
- Apoyar la selección de candidatas calificadas para desempeñar funciones de dirección y adopción de decisiones clave relacionadas con la tierra.

5.9 ***Promover la integración de género a través de la legislación y las medidas de política*** ayudando a los gobiernos a elaborar leyes sobre la propiedad y políticas agrarias que reconozcan la diversidad de estructuras familiares y acepten tanto los sistemas familiares modernos como los tradicionales.

- 5.10 ***Promover la integración de género mediante el ejemplo***, ofreciendo siempre que sea posible arquetipos y desarrollando actividades de capacitación en sensibilidad en las cuestiones de género entre los participantes en los proyectos.

6. La función de los profesionales de la administración de la tierra

- 6.1 Los administradores de la tierra no deben subestimar su función, que realizan conjuntamente con otros profesionales, de asignar, arbitrar, proteger y modificar la forma en que las personas ejercen derechos sobre la tierra. En otro tiempo, el impacto principal de la administración de la tierra se ejercía principalmente en el tamaño y la forma de las parcelas de tierra, en el otorgamiento de derechos sobre esas parcelas y en la labor judicial al respecto. Hoy en día, los administradores de la tierra intervienen también en la reforma general de la tenencia y en la mejora de su seguridad a través de las leyes, la economía de la tierra y la gestión de la información. Deben velar por que los sistemas de administración, la legislación y los procedimientos sobre la tierra que se implanten en el curso de esas reformas no afecten negativamente a los derechos colectivos e individuales.
- 6.2 Conocer mejor la forma de enfocar la dimensión de género tanto en los proyectos dinámicos de gran alcance como en las operaciones cotidianas es un primer paso para conseguir los objetivos deseados. Para poder abordar los problemas de género y de equidad, los administradores de la tierra necesitan adquirir un conocimiento mucho más profundo de la complejidad de los sistemas de tenencia de la tierra. En la siguiente sección se plantean algunas de las medidas que deben considerar los profesionales que desarrollan su labor tanto en el entorno rural como urbano, aunque hay que admitir que tal vez no sea posible o práctico aplicar todas esas medidas en el ciclo de un proyecto.

INCLUIR A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN

- 6.3 **Conocer la situación local.** Para que los directores de los proyectos conozcan si existen problemas de género en relación con el acceso a la tierra, es necesario evaluar adecuadamente la situación antes de iniciar el proyecto. El nivel de detalle y complejidad de la evaluación dependerá de la situación local y de los objetivos del proyecto. No obstante, si parecen existir proble-

mas de género, deberán adoptarse medidas especiales para comprender sus posibles efectos sobre el proyecto y cómo podría influir éste sobre el problema. Los estudios de base y el seguimiento de los cambios que se producen durante el proyecto ayudarán en este proceso. Es importante obtener retroinformación de los dirigentes de la comunidad, pero también de todos los miembros de la misma, antes de comenzar el proyecto y durante su ejecución. La evaluación posterior a la conclusión del proyecto (a la que se le da poca o nula importancia con demasiada frecuencia) es esencial para saber qué fue lo que dio buenos resultados y lo que no y qué enseñanzas se deben extraer.

- 6.4 ***Asegurar la participación activa de hombres y mujeres en los procesos.*** Esto supone conseguir que los hombres y las mujeres que forman parte del personal del proyecto y de las comunidades afectadas participen plenamente en todas las fases de los procesos del proyecto. La integración no debe ser un elemento secundario, sino que debe estar presente desde la planificación hasta la ejecución y la evaluación de los resultados. En algunas comunidades será necesario buscar medios adecuados para que hombres y mujeres compartan sus puntos de vista y sus experiencias abiertamente, especialmente con las personas extrañas o ante los dirigentes de la comunidad. Una forma de alentar la participación de las personas que conforman la comunidad u organización consiste en seleccionar entre el personal clave del proyecto modelos de género.
- 6.5 ***Explicar los derechos y obligaciones que comporta estar en posesión de un título de propiedad de la tierra.*** Quienes reciban un título de propiedad deben sentirse satisfechos de poseerlo o de ser titulares de derechos formales. Han de ser conscientes de los derechos, responsabilidades y oportunidades que comporta un título de propiedad y de los cambios y consecuencias que puede tener sobre su condición (por ejemplo, la obligación de satisfacer tasas e impuestos durante la transacción, la posibilidad de que surjan tensiones con los parientes, etc.).
- 6.6 ***Dar la posibilidad de que se reconozca explícitamente a todos los titulares de derechos.*** Si se diseña un proyecto de titulación de tierras, de catastro o de

un sistema de información sobre la tierra para documentar los derechos sobre la tierra, será necesario decidir:

- qué derechos se incluirán;
- qué nombres se documentarán;
- qué pruebas se utilizarán; y
- cómo se actualizaran esos nombres.

Además, las decisiones que se adopten sobre esas cuestiones deberán ser aceptadas por la comunidad receptora para asegurar la sostenibilidad de los sistemas adoptados.

- 6.7 ***Incluir el nombre del cónyuge o compañero en todos los documentos jurídicos, según proceda.*** La identificación del cónyuge en los documentos referentes a los derechos sobre la tierra, incluso en todo registro oficial de dichos derechos, ayuda a impedir el fraude, da mayor seguridad a los dos miembros de la pareja más allá del reconocimiento familiar o legislativo (por ejemplo, la legislación matrimonial) y contribuye a asegurar que ambos conozcan sus derechos. Los casos en que existe más de un cónyuge o en que los cónyuges están ausentes deben considerarse también conjuntamente con la comunidad. Además, se han de adoptar disposiciones para registrar debidamente los cambios de estado civil. Se pueden promover reformas legislativas que prevean que si una persona contrae matrimonio, la tierra o la casa se posea como propiedad conjunta, salvo disposición en contrario.
- 6.8 ***Considerar que muchas personas sólo cuentan con recursos económicos limitados.*** Es posible que muchos miembros de la comunidad tengan un acceso limitado a los recursos económicos fuera del círculo familiar inmediato. Todo procedimiento que comporte unos honorarios económicos (por ejemplo, las tasas por concepto de servicios en los sistemas de recuperación de costos o los impuestos por registro) ha de ser cuidadosamente examinado para asegurarse de que no constituya una carga para los sectores desfavorecidos, que por tanto quedarían excluidos de los beneficios del proyecto.
- 6.9 ***Simplificar y descentralizar el registro y otros procedimientos de administración de la tierra.*** Por lo general, los sectores muy pobres y los analfa-

betos no están en condiciones de hacer frente a unos requisitos de documentación excesivos. Es difícil también que puedan defender sus intereses de forma eficaz en la forma exigida en unos procedimientos concebidos para los sectores más acomodados de la sociedad. Un elemento a considerar puede ser el transporte y la necesidad de ausentarse del trabajo.

- 6.10 ***Establecer instituciones de administración de la tierra que tengan en cuenta tanto a los hombres como a las mujeres.*** Los organismos de administración de la tierra eficientes y descentralizados prestarán mejor servicio a la comunidad. Las metodologías y estructuras de decisión participativas favorecen la integración.
- 6.11 ***Reconocer a las mujeres y a los hombres como partes interesadas.*** Zwarteveen²⁰ subraya la importancia de la participación de hombres y mujeres cuando se determinan los derechos de acceso al agua y a la tierra. La participación activa de todos los interesados en las distintas fases del programa -desde la investigación hasta la ejecución y la evaluación del proyecto una vez concluido- es esencial para que se tomen en consideración sus intereses. Es importante conocer bien los grupos comunitarios cuando se efectúa un análisis de las partes interesadas. Se han de promover y fomentar las asociaciones de mujeres que intervienen en la agricultura y otras actividades conexas.
- 6.12 ***Proponer modelos alternativos de tenencia de la tierra.*** En algunos casos, la combinación de la propiedad individual, comunal, pública o de grupo puede favorecer la integración de género más que los sistemas de tenencia existentes. Por ejemplo, en algunas sociedades los títulos individuales pueden privar a determinadas personas de sus derechos de uso si no están protegidas de alguna otra forma.
- 6.13 ***Asegurar el acceso efectivo a la tierra mediante otras formas de apoyo.*** No basta con proporcionar un acceso equitativo a la tierra. Para que sea efectivo, el acceso a la tierra debe incluir la posibilidad de acceder a otros recursos (tales como la financiación, la tecnología y la capacitación) y a los

sistemas de apoyo necesarios (carreteras, cooperativas de comercialización, etc.). Si no se garantiza el acceso de hombres y mujeres a esos recursos y sistemas de apoyo, es posible que los proyectos no dejen tras de sí otra cosa que títulos de propiedad sobre el papel e indicadores de los límites.

- 6.14 ***Asegurar que los mecanismos de salvaguardia y observancia de los derechos sobre la tierra sean sostenibles.*** Pottier²¹ y otros autores indican que los sectores de la comunidad que carecen de poder e influencia (con frecuencia se trata de mujeres o personas marginadas) pierden a menudo el acceso a determinados recursos cuando resultan más rentables o se les concede mayor atención. Generalmente, eso ocurre cuando el equipo del proyecto de desarrollo ya se ha ausentado. Para impedir que las élites u otros grupos poderosos se apropien de los beneficios del proyecto, se deberá fomentar el establecimiento de estructuras comunitarias duraderas, como comités integrados por hombres y mujeres.
- 6.15 ***Apoyar la participación de hombres y mujeres en las organizaciones de administración de la tierra.*** Eso contribuirá a que los encargados de la ejecución del proyecto consigan que los miembros extranjeros del proyecto y el personal de la organización receptora comprendan mejor los problemas locales relativos al género y la tierra. Esta forma de integración de género puede establecer también canales de comunicación con la comunidad que reduzcan los obstáculos de género para la participación en el proyecto. Asimismo, los proyectos pueden promover la participación de los dos sexos en un proyecto agrario mediante actividades de educación y capacitación. Algunos donantes exigen la participación igualitaria de hombres y mujeres en actividades de capacitación y educación sobre la administración de la tierra en el extranjero y esta estrategia ha servido para potenciar enormemente la sostenibilidad de las medidas de integración de género..

ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

- 6.16 ***Compartir el conocimiento de los problemas y su complejidad.*** La mera conciencia de que pueden existir problemas de género es un gran paso adelante. Ello contribuirá a que los directores de los proyectos y otros partici-

pantes en la formulación de políticas o el diseño de proyectos comprendan que es necesario tener en cuenta los posibles impactos. Conocer las complicaciones de lo que tal vez se consideraba un proyecto de administración de la tierra sin problemas, ayuda a los profesionales a decidir si es necesario disponer de personal especializado. También es importante que los administradores de la tierra compartan esa información con el personal que tienen a su cargo y con otros participantes en los proyectos.

- 6.17 ***Difundir información de manera que pueda ser fácilmente comprendida por hombres y mujeres.*** A menudo, la tasa de analfabetismo es mucho más elevada entre las mujeres que entre los hombres y entre la población rural que entre la población urbana y además, puede ser muy distinta la forma en que los hombres y las mujeres afrontan algunas cuestiones como el acceso eficiente de las familias al agua. Es necesario disponer de material de capacitación y asesoramiento para distintos tipos de audiencias, pues no sólo habrá diferencias en razón del género, sino también del nivel económico y de la instrucción. Deberán emplearse los medios de comunicación que permitan llegar mejor a todas las personas, incluso en las zonas rurales y en los distritos más pobres de las ciudades. En determinados entornos culturales, la radio y la televisión son medios de comunicación más eficaces que los foros públicos.
- 6.18 ***Consultar a las personas a las que afectarán directamente los resultados del programa.*** Una consulta directa permite conocer de forma más precisa las prioridades e intereses de todas las partes. Para ello tal vez sea necesario adoptar enfoques que tengan en cuenta la diferente idiosincrasia de hombres y mujeres y conocer los hábitos culturales.
- 6.19 ***Asegurarse de que exista un mecanismo bidireccional de comunicación entre las mujeres y los encargados de la ejecución del proyecto.*** La experiencia y los conocimientos de las cuestiones de género deben formar parte de la evaluación inicial de la comunidad. Los hechos que sean pertinentes para la ejecución del proyecto han de ser comunicados a todas las partes interesadas y a todos ellos deberá dárseles la oportunidad de expresar

sus preocupaciones en la forma apropiada. Antes de iniciar las actividades será necesario conocer las leyes religiosas y consuetudinarias que rigen la relación entre hombres y mujeres que deberán integrarse en el proyecto.

- 6.20 ***Asegurar una presencia equilibrada de hombres y mujeres en el personal que ha de trabajar con las comunidades locales.*** Generalmente, tanto los hombres como las mujeres se relacionan mejor con las personas ajenas a la comunidad o con quienes ejercen la autoridad cuando son del mismo sexo. También será necesario instruir al personal, pues no se ha de dar por sentado que un hombre o una mujer está dispuesto o es capaz de asumir la función de tender puentes entre hombres y mujeres en el proyecto.
- 6.21 ***Documentar y compartir las enseñanzas aprendidas y las prácticas idóneas.*** En ocasiones es difícil conseguir información fiable y pertinente sobre las cuestiones de género relacionadas con la tierra. Por esa razón, es de enorme importancia compartir información y experiencias en el seno de la comunidad más amplia de administración de la tierra.

AFRONTAR LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN LA PARTICIPACIÓN

- 6.22 ***Tener en cuenta el programa de actividades cotidianas.*** Se han de planificar las reuniones y las sesiones informativas en las horas del día en que los hombres y las mujeres puedan asistir; estas horas pueden ser diferentes. Hay que considerar también que la población rural pobre tiene grandes dificultades para recorrer largas distancias con el fin de asistir a reuniones o cumplir con los procedimientos. Se deberá estudiar con atención el lugar en que tendrán lugar las reuniones, pues a algunas mujeres les puede resultar incómodo o imposible salir de sus casas sin ir acompañadas. Así, preparar las reuniones en el hogar de una mujer, por ejemplo, puede facilitar la participación.
- 6.23 ***Analizar el proceso de adopción de decisiones en las unidades familiares.*** Aunque con frecuencia se considera que es el hombre cabeza de familia quien toma las decisiones, esa percepción no siempre se ajusta a la realidad. Se ha puesto también de manifiesto que el hombre o la mujer que adopta las decisiones no siempre representa los intereses de todos los restantes miembros.

bros de la unidad de familia. Conocer en forma independiente las opiniones de hombres y mujeres es esencial cuando un proyecto puede influir en su bienestar.

- 6.24 **Reconocer las necesidades diferentes de la gente.** No todas las mujeres son iguales y esa afirmación es también válida para los hombres. Por otra parte, los sectores en mejor posición económica y educativa tendrán distintos intereses que la población rural más pobre. Su participación y aportación no deben sustituir a las de los menos favorecidos. También exigirá una atención especial la situación de los divorciados, las familias monoparentales y los ancianos.

TRABAJAR CON LAS COMUNIDADES LOCALES

- 6.25 **Identificar instituciones rurales responsables de la aplicación de normas consuetudinarias.** A menudo es una labor compleja y las instituciones puede ser diferentes en unas y otras comunidades. Uno de los elementos importantes del proyecto o programa puede ser la adopción de un enfoque interdisciplinario. Por lo general, los administradores de la tierra no son sociólogos ni antropólogos, ni expertos en microfinanciación. Saber cuando hay que recurrir a los expertos forma parte del éxito en cualquier proyecto.
- 6.26 **Supervisar la legitimidad de todas las reivindicaciones sobre la tierra.** El acceso a los recursos sólo será sostenible si la comunidad -tanto los hombres como las mujeres- lo consideran legítimo. Los proyectos deben esforzarse por establecer un marco en el que se asignen los recursos de forma más equitativa. Es necesario asegurarse de que los miembros de la comunidad acepten los resultados de los proyectos.
- 6.27 **Analizar qué derechos prevalecen en los conflictos.** Es preciso identificar los derechos (de herencia, divorcio, propiedad, familia, etc.) que prevalecen en caso de conflicto entre las leyes escritas y consuetudinarias. Una vez más, los expertos pueden ayudar a los encargados de diseñar y ejecutar proyectos a comprender mejor los problemas, la situación de la ley y las posibles contradicciones.

- 6.28 ***Reconocer la existencia de un problema relacionado con el acceso inequitativo a la tierra y a los recursos conexos.*** Las desigualdades de género en el acceso a la tierra no son siempre transparentes. Los sistemas consuetudinarios de tenencia varían de un lugar a otro y experimentan transformaciones a lo largo del tiempo conforme el tejido social y económico de las comunidades rurales sufre la influencia de nuevas fuerzas. No siempre resulta cómodo señalar ese problema a las autoridades competentes, pero debe ser considerado como una parte del código de ética del profesional.

7. Observaciones finales

- 7.1 La mayoría de los proyectos de administración de la tierra financiados por donantes se ocupan solamente de un aspecto de la administración de la tierra, principalmente el de administrar los derechos sobre la tierra mediante algún tipo de identificación y documentación de derechos. En cambio, no abordan otros aspectos como la planificación del uso de la tierra y observancia de las normas o su valoración e imposición o lo hacen solamente de forma superficial. Esta guía refleja esa orientación.
- 7.2 Algunos proyectos de administración de la tierra tienen por objeto conseguir una mayor seguridad en el acceso a ella, por ejemplo, mediante la concesión de títulos de propiedad y el registro. Dichos proyectos comprenden un proceso de adjudicación, es decir, medidas para determinar de forma concluyente los derechos existentes y las reivindicaciones sobre la tierra. Generalmente, se acepta que la adjudicación no debe modificar derechos existentes ni crear otros nuevos, sino establecer qué derechos existen, quién es su titular y con qué limitaciones. Ahora bien, la experiencia pone de manifiesto que incluso los proyectos que se limitan a fortalecer derechos existentes sobre la tierra pueden enfrentarse con problemas prácticos importantes. A menudo, dichos proyectos son objeto de crítica por concentrar derechos coincidentes sobre una parcela en manos de un individuo y por ignorar reivindicaciones de titulares secundarios de derechos parciales y comunitarios sobre la tierra.
- 7.3 Otros proyectos tratan de modificar el sistema de acceso a la tierra. La integración de género en el acceso a la tierra puede beneficiar a las familias, comunidades y naciones, ya que, por ejemplo, aumenta las oportunidades económicas, fomenta la inversión en la tierra y la producción de alimentos, proporciona una mayor seguridad a las familias en momentos de transición económica y social y favorece una mejor administración de la vivienda y de la tierra. Sin embargo, esos beneficios sólo se pueden alcanzar en su totalidad si se aplican realmente las estrategias adoptadas para mejorar la inte-

gración de género. Los encargados de tomar decisiones y los equipos de los proyectos deben conocer:

- la calidad y distribución de los derechos sobre la tierra;
- los obstáculos económicos y culturales que limitan el acceso eficaz y seguro a la tierra;
- los beneficios que pueden derivarse de la integración de género;
- las opciones existentes para facilitar un acceso más equitativo a la tierra; y
- las consecuencias que puede comportar la aplicación de esas opciones.

7.4 Los proyectos que intentan modificar el acceso de hombres y mujeres a la tierra deberán inevitablemente afrontar las tensiones dimanantes de la modificación del régimen de tenencia. Esos cambios pueden alterar también la estructura de poder en el seno familiar, en la comunidad o en la nación. El fomento de la equidad de género, junto con otras tendencias como la descentralización de la administración local, puede estar en contradicción flagrante con la «forma tradicional de hacer las cosas». Si no cambia la actitud de una gran parte de la población, persistirán las prácticas tradicionales aunque se formulen nuevas políticas y se promulguen nuevas leyes.

7.5 Los administradores de la tierra inciden en los sistemas de tenencia en todo el mundo. Ello implica que también tienen una responsabilidad especial ante la sociedad. A medida que aumenta la complejidad y la diversidad de las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra, aumenta su responsabilidad de conocerlas mejor y de procurar que los sistemas para la administración de los derechos de propiedad beneficien a todos los sectores de la sociedad.

Notas

¹ Véase, por ejemplo, **Harden, B.** 1990. Good Intentions. Capítulo 5 en *Africa: Dispatches from a Fragile Continent*. Nueva York, W.W. Norton and Company.

² **Zwarteveen, M. Z.** 1997. Water: From basic need to commodity: A discussion on gender and water rights in the context of irrigation. En *World Development*, (25 n° 8): 1335-1349.

³ **Varley, A. y Blasco, M.** 2000. Gender and Property in Mexico's colonias populares. Documento presentado en la Sesión sobre «Género y propiedad en América Latina» en el XXX Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Miami, 16-18 de marzo de 2000.

⁴ Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, Beijing, 4-15 de septiembre de 1995.

⁵ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Informe sobre el 42º período de sesiones (2 a 13 de marzo de 1998). Suplemento n° 7. E/CN.6/1998/12 – E/1998/27.

⁶ **Friedmann, J.** 1992. Empowerment. Blackwell Publishers, Oxford, citado en **Kalabamu, F.** 1998. Effects of gendered land rights on urban housing by women in Botswana. En *International Conference and Workshop on Land Tenure in the Developing World*. Ciudad del Cabo, Sudáfrica.

⁷ Por ejemplo, Zwarteveen, 1997, Lastarria-Cornhiel, 1997, Agarwal, 1995 y CNUAH (Hábitat), 1999.

⁸ **Rocheleau, D. y Edmunds, D.** 1997. Women, men and trees: Gender, power and property in forest and agrarian landscapes. En *World Development*, (25 n° 8): 1351-1371.

⁹ **Lastarria-Cornhiel, S.** 1997. Impact of privatization on gender and property rights in Africa. En *World Development*, (25 n° 8): 1317-1333.

¹⁰ **Banco Mundial.** sa. Toolkit on gender in agriculture. En *Gendernet*. ([Http://www.world-bank.org/gender/tools/agtkit.pdf](http://www.world-bank.org/gender/tools/agtkit.pdf) , consultado el 24 de octubre de 2000.)

¹¹ Véase **Crowley, E.** 1998. Women's right to land and natural resources: Some implications for a human-rights based approach. *Workshop on «Rights-based Approach to Women's Empowerment and Advancement and Gender Equality»*. Roma, Italia; y **Göler von Ravensburg, N. y Jacobsen, I.** 1999. *Gender responsive land tenure development*. Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH.

- ¹² **Ayad, M., Piani, A.L., Barrere, B., Ekouevi, K. y Otto, J.** 1994. *Demographic Characteristics of Households*. DHS Comparative Studies nº 14. Calverton, Maryland: Macro International Inc. págs. 25-31.
- ¹³ **FAO.** 1997. Gender: the key to sustainability and food security. Dirección de Desarrollo Sostenible de la FAO, Roma, Italia. ([Http://www.fao.org/waicent/faoinfo/sustdev/wpdirect/wpdoe002.htm](http://www.fao.org/waicent/faoinfo/sustdev/wpdirect/wpdoe002.htm), consultado el 24 de octubre de 2000).
- ¹⁴ Véase **Kalabamu, F.** 1998. Effects of gendered land rights on urban housing by women in Botswana. En *International Conference and Workshop on Land Tenure in the Developing World*. Ciudad del Cabo, Sudáfrica; y **Njoh, A. J.**, 1998. Urban planning, housing and the socio-economic development of women in a developing country. En *Planning Perspectives*, (13): 1-21.
- ¹⁵ Véase, por ejemplo, **Harden, B.** 1990. Good intentions. Capítulo 5 en *Africa: Dispatches from a Fragile Continent*. Nueva York, W.W. Norton & Company, donde el autor detalla los resultados inesperados de un proyecto bienintencionado de ayuda en Kenya.
- ¹⁶ Esta sección se basa en los estudios de **Nichols, S., Crowley, E. y Komjathy, K.** 1999. Women's access to land: Surveyors can make a difference. En *Survey Quarterly*, (20): 16-19.
- ¹⁷ **Göler von Ravensburg, N. y Jacobsen, I.** 1999. *Gender responsive land tenure development*. Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH.
- ¹⁸ Plan de Acción de la FAO sobre Género y Desarrollo 2002-2007. ([Http://www.fao.org/docrep/meeting/003/y1521e.htm](http://www.fao.org/docrep/meeting/003/y1521e.htm))
- ¹⁹ **CNUAH-Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).** 1999. Women's rights to land, housing and property in post-conflict situations and during reconstruction: A global overview. *Land Management Series nº. 9*. Nairobi.
- ²⁰ **Zwarteveen, M. Z.** 1997. Water: From basic need to commodity: A discussion on gender and water rights in the context of irrigation. *World Development*, (25 n^o 8): 1335-1349.
- ²¹ **A Pottier, J.** 1999. Food Security and Gender: Information Gaps and How to Plug Them. *Consulta de alto nivel sobre la mujer rural y la información*, Roma, FAO. ([Http://www.fao.org/docrep/x3803e/x3803e18.htm](http://www.fao.org/docrep/x3803e/x3803e18.htm), consultado el 24 de octubre de 2000).
- ²² **World Neighbours.** 2000. *Gender and Decision Making: Kenya Case Study*. Nairobi.

Bibliografía

- Agarwal, B.** 1995. *A field of one's own: gender and property in South Asia*. Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press.
- Anderson, H.** 1995. Landowners and farmers: implications of disparities in bargaining power for tenancy in agriculture en *Agricultural Economics* (12): 151-162.
- ASDI (Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo) y CNUAH -Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).** 1995. *Proceedings of the International Workshop on Women's Access, Control, and Tenure of Land, Property, and Settlement*. Preparación para Hábitat 2, Swedesurvey: Gavle, Suecia.
- Ayad, M., Piani, A. L., Barrere, B., Ekouevi, K. y Otto, J.** 1994. *Demographic characteristics of households*. DHS Comparative Studies n° 14. Calverton, Maryland: Macro International Inc. págs. 25-31.
- Banco Mundial.** sa. *Toolkit on gender in agriculture*. Gendernet. ([Http://www.worldbank.org/gender/tools/agtlkit.pdf](http://www.worldbank.org/gender/tools/agtlkit.pdf), consultado el 24 de octubre de 2000).
- CNUAH -Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat).** 1999. Women's rights to land, housing and property in post-conflict situations and during reconstruction: A global overview. En *Land Management Series n° 9*. Nairobi.
- Crowley, E.** 1998. Women's right to land and natural resources: Some implications for a human-rights based approach. En *Workshop on «Rights-based Approach to Women's Empowerment and Advancement and Gender Equality»*. Roma.
- Ericsson, A.** 1999. Women's access to land. *Survey Quarterly*, (20): 11-15.
- FAO.** 1997. Género: la clave para el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria. Preparado por el Departamento de Desarrollo Sostenible de la FAO, Roma, Italia ([Http://www.fao.org/waicent/faoinfo/sustdev/wpdirect/wpdoe002.htm](http://www.fao.org/waicent/faoinfo/sustdev/wpdirect/wpdoe002.htm), consultado el 24 de octubre de 2000).
- FAO.** 1999. La participación y la información, elementos fundamentales de una política agrícola sensible a las cuestiones de género. Preparado por la Dirección de la Mujer y de la Población, Departamento de Desarrollo Sostenible de la FAO para la *Consulta de alto nivel sobre la mujer rural y la información*, Roma, 4-6

- de octubre de 1999. ([Http://www.fao.org/docrep/x2950s/x2950s00.htm](http://www.fao.org/docrep/x2950s/x2950s00.htm), consultado el 24 de octubre de 2000).
- FAO.** 1999. A technical background paper on gender issues in land tenure. Preparado por el Departamento de Desarrollo Sostenible de la FAO para la *Consulta de alto nivel sobre la mujer rural y la información*, Roma, 4-6 de octubre de 1999. ([Http://www.fao.org/docrep/meeting/x2985e.htm](http://www.fao.org/docrep/meeting/x2985e.htm), consultado el 24 de octubre de 2000).
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.** 2001. Women's land and property rights in situations of conflict and reconstruction. Basado en la *Consulta Interregional* celebrada en febrero de 1998 en Kigali, Rwanda. ([Http://www.undpp.org/unifem/public/landrights/](http://www.undpp.org/unifem/public/landrights/))
- Fortmann, L.** 1998. Why women's property rights matter. En *International Conference and Workshop on Land Tenure in the Developing World*. Ciudad del Cabo, Sudáfrica.
- Giovarelli, R.** sa. Women's access to land in the Kyrgyz Republic. Women's land rights in the changing legal and economic environment of a Former Soviet Republic. ([Http://wbIn0018.worldbank.org/networks/essd/icdb.nsf/d4856f112e805df4852566c9007c27a6/4421fae238d4c8e9852567ec005a0162/\\$file/kyrwomen.pdf](http://wbIn0018.worldbank.org/networks/essd/icdb.nsf/d4856f112e805df4852566c9007c27a6/4421fae238d4c8e9852567ec005a0162/$file/kyrwomen.pdf), consultado el 1º de noviembre de 2000).
- Göler von Ravensburg, N. y Jacobsen, I.** 1999. *Gender responsive land tenure development*. Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH.
- Hall, R.** 1998. Design for equity: Linking objectives with practice in land reform. En *Proceedings of the International Conference and Workshop on Land Tenure in the Developing World*, Ciudad del Cabo, Sudáfrica.
- Harden, B.** 1990. Good Intentions. Capítulo 5 en *Africa: Dispatches from a Fragile Continent*. Nueva York, W.W. Norton and Company.
- Johnson-Welch, C.** 2000. Gender and household food security: a lost opportunity. En *International Food and Nutrition Conference 2000*. Tuskegee University, 8-10 de octubre. ([Http://www.wisc.edu/lrc/live/basglo0010a.pdf](http://www.wisc.edu/lrc/live/basglo0010a.pdf), consultado el 9 de febrero de 2000).
- Kalabamu, F.** 1998. Effects of gendered land rights on urban housing by women in Botswana. En *International Conference and Workshop on Land Tenure in the Developing World*. Ciudad del Cabo, Sudáfrica.

- Komjathy, K.** 1999. *Women's access to benefits from land and natural resources. A bibliography*. Servicio de Tenencia de la Tierra. Roma, FAO.
- Lastarria-Cornhiel, S.** 1997. Impact of privatization on gender and property rights in Africa. En *World Development*, (25 n° 8): 1317-1333.
- Mbaya, S.** 2001. Land reform in Zimbabwe: lessons and prospects from a poverty alleviation perspective. Todo en la *Conferencia sobre Reforma Agraria y Producción de la Pobreza en África Meridional*, Reino Unido ([Http://www.oxfam.org.uk/landrights/zimstudy.rtf](http://www.oxfam.org.uk/landrights/zimstudy.rtf)).
- Mearns, R. y Sinha, S.** 1999. Social exclusion and land administration in Orissa, India. *Policy Research Working Papers*, Washington, DC, Banco Mundial. ([Http://www.worldbank.org/html/dec/publications/workpapers/wps2000series/wps2124/wps2124.pdf](http://www.worldbank.org/html/dec/publications/workpapers/wps2000series/wps2124/wps2124.pdf))
- Nichols, S. E.** 1993. *Land registration: managing land tenure information for land administration*. Technical Report n° 168, 340 págs. Fredericton, N. B., Canadá, Geodesy and Geomatics Engineering, Universidad de Nueva Brunswick.
- Nichols, S., Crowley, E. y Komjathy, K.** 1999. Women's access to land: Surveyors can make a difference. En *Survey Quarterly*, (20): 16-19.
- Njoh, A. J.** 1998. Urban planning, housing and the socio-economic development of women in a developing country. En *Planning Perspectives*, (13): 1-21.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU).** 1995. Cuarta conferencia mundial sobre la mujer: acción para la igualdad, el desarrollo y la paz, Beijing, 4-15 de septiembre de 1995.
- Pottier, J.** 1999. Food security and gender: information gaps and how to plug them. En *Consulta de alto nivel sobre la mujer rural y la información*, Roma, FAO. ([Http://www.fao.org/docrep/x3803e/x3803e18.htm](http://www.fao.org/docrep/x3803e/x3803e18.htm), consultado el 24 de octubre de 2000).
- Quisumbing, A., Payongayong, E., Aidoo, J. B. y Otsuka, K.** 1998. *Women's land rights in the transition to individualized ownership: Implications for tree resource management in Western Ghana*. Washington, DC, Instituto Internacional de Investigaciones sobre Política Alimentaria.
- Rocheleau, D. y Edmunds, D.** 1997. Women, men and trees: gender, power and property in forest and agrarian landscapes. En *World Development*, (25 n° 8): 1351-1371.
- Seager, J.** 1997. *The state of the women in the world atlas*. Londres, Penguin.

- The Economist.** 2001. Helping the dirt-poor. 10-16 de febrero, pág. 50.
- Tinker, I. y Summerfield, G.** (eds.) 1999. *Women's rights to house and land: China, Laos, Vietnam.* Lynne Rienner Publishers, Boulder, CO.
- Van Koppen, B.** 1998. *More jobs per drop: targeting irrigation to poor women and men.* Amsterdam, Royal Tropical Institute.
- Varley, A.** 2000. De lo privado, a lo público: género, ilegalidad y legalización de la tenencia de la tierra urbana. En *Estudios demográficos e urbanos* 44, 15, 2.
- Varley, A. y Blasco, M.** 2000. Gender and property in Mexico's colonias populares. Documento presentado en la *Sesión sobre «Género y Propiedad en América Latina» en el XXX Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos*, Miami, 16-18 de marzo de 2000.
- Villareal, M. y du Guerney, J.** 2000. Gender and development: why do we still have problems in population programmes after all these years? Preparado por el Servicio de Población y Desarrollo (SDWP), Dirección de la Mujer y de la Población, Roma, FAO. ([Http://www.fao.org/sd/wpdirect/wpan0047.htm](http://www.fao.org/sd/wpdirect/wpan0047.htm))
- World Neighbours.** 2000. *Gender and decision making: Kenya case study.* Nairobi.
- Zwarteveen, M. Z.** 1997. Water: From basic need to commodity: A discussion on gender and water rights in the context of irrigation. En *World Development*, (25 n.º 8): 1335-1349.